

Por el cual se aprueba el **Presupuesto de ingresos y de gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia**, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, desarrollada en la Ley 30 de 1992 y en lo estipulado en el Estatuto General de la universidad, y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de la Universidad debe guardar concordancia Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022.

Que es función del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia aprobar y modificar el presupuesto de ingresos y gastos, correspondiente a la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que el Consejo Académico, en sesión virtual ordinaria 24 del 20 de noviembre de 2020, analizó el proyecto de Acuerdo por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y de gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y acordó solicitar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y a la Dirección de Planeación, realizar una reunión con los integrantes del Consejo Académico, en especial con las representaciones profesoriales y estudiantiles, con el fin de explicar en detalle el proyecto y aclarar sus dudas.

Que mediante oficio DP-3954, el Director de Planeación remitió el acta de la reunión adelantada entre esa Dirección, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y los integrantes de Consejo Académico, en la que señala el proceso adelantado, conclusiones y recomendaciones.

Que en reunión de la Comisión de Presupuesto se presentó el proyecto de Acuerdo, precisándose los diferentes supuestos macroeconómicos y socioeconómicos, que sustentan los diferentes escenarios previstos para 2021, los que resultan afectados por la crisis sanitaria provocada por el coronavirus COVID-2019, y llevan a formular diversos escenarios alternativos.

Que mediante oficio DJ-1723 del 30 de noviembre de 2020, la Dirección Jurídica, dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que el Consejo Académico, Ad Referéndum de la sesión 25 de 2020, previa votación virtual y con seis (6) votos a favor, decidió recomendar al Consejo Superior el proyecto de Acuerdo por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y de gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

TÍTULO I
PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO 1.- Aprobar el presupuesto de ingresos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$289.839.611.000)** discriminados según el siguiente detalle:

CONCEPTO	SUB TOTALES	TOTALES
INGRESOS CORRIENTES		288.353.047.000
INGRESOS PROPIOS		114.468.488.000
Venta de productos y servicios	104.500.061.000	
Operaciones comerciales	358.800.000	
Otros Ingresos propios	9.609.627.000	
APORTES DE LA NACIÓN		173.884.559.000
RECURSOS DE CAPITAL		1.486.564.000
TOTAL DE INGRESOS (Ingresos corrientes+ Recursos de capital)		289.839.611.000

ARTÍCULO 2.- Aprobar el presupuesto de ingresos de la Unidad de Servicios de Salud (UNISALUD) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, en la suma de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.891.000.000)**, discriminado según el siguiente detalle:

CONCEPTO	SUBTOTALES	TOTALES
INGRESOS CORRIENTES		9.891.000.000
INGRESOS PROPIOS		
Cotizaciones	9.340.000.000	
Rendimientos financieros	551.000.000	
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	9.891.000.000	

TÍTULO II
PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 3.- Para atender los gastos de funcionamiento, deuda e inversión de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, aprópiase una suma igual a la del cálculo de ingresos determinado en el artículo primero, es decir, la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE**

(\$289.839.611.000) discriminados según el siguiente detalle y el anexo que forma parte integral del presente Acuerdo:

CONCEPTO	CON APORTES DE LA NACION	CON RECURSOS PROPIOS		TOTAL
		REC UPTC	REC UNIDADES	
A FUNCIONAMIENTO	168.539.617.000	43.029.931.000	72.925.121.000	284.494.669.000
1 Gastos de Personal	168.539.617.000	24.643.645.000	20.397.696.000	213.580.958.000
2 Gastos Generales		18.255.089.000	8.433.331.000	26.688.420.000
3 Transferencias				
4 Fondo Patrimonial				
5 Sentencias y Conciliaciones		131.197.000		131.197.000
6 Gastos Distribución Previo Concepto Posgrados			16.884.534.000	16.884.534.000
7 Gastos Distribución Previo Concepto Extensión y Educación Continuada			25.723.320.000	25.723.320.000
8 Gastos Distribución Previo Concepto Investigaciones			1.486.240.000	1.486.240.000
B SERVICIO DE LA DEUDA				
C INVERSIÓN	5.344.942.000			5.344.942.000
TOTAL GASTOS	173.884.559.000	\$ 43.029.931.000	\$ 72.925.121.000	289.839.611.000

ARTÍCULO 4.- Para atender los gastos de funcionamiento, de la Unidad de Servicios de Salud (UNISALUD) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, aprópiase una suma igual a la del cálculo de ingresos determinado en el artículo segundo, es decir la suma de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.891.000.000)** de acuerdo con la siguiente discriminación.

CONCEPTO	SUBTOTALES	TOTALES
A FUNCIONAMIENTO		9.891.000.000
1 Gastos de personal	6.810.089.000	
2 Gastos generales	3.080.911.000	
TOTAL FUNCIONAMIENTO		9.891.000.000

TÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5.- Para efecto de la ejecución del presente presupuesto se debe identificar el origen de los recursos, con los siguientes códigos:

Aportes de la Nación: 10.

Recursos UPTC: 20.

Recursos de las Unidades: 30.

Recurso Estampilla Prodesarrollo de la UPTC: 40.

ARTÍCULO 6. Definición de los gastos:

A. FUNCIONAMIENTO: Son aquellos que se destinan para el normal desarrollo de la universidad.

1. GASTOS DE PERSONAL: Reconocimiento a las personas por la contraprestación a los servicios prestados a la universidad; comprende tanto la remuneración ordinaria, como los valores asociados a dicha remuneración.

1.1 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA: Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

1.1.1 SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA: Pago de las remuneraciones a los servidores públicos.

1.1.2 HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS: Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las disposiciones legales vigentes.

1.1.3 PRIMA TÉCNICA: Pagos al personal administrativo que, de conformidad con las disposiciones legales, reúne los requisitos exigidos para dicho reconocimiento.

1.1.4 INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES: Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se pagan al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. La afectación de este rubro requiere Resolución motivada suscrita por el Rector de la UPTC.

1.1.5 OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES: Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, tales como: bonificación por servicios prestados, subsidio de alimentación, auxilio de transporte, prima de servicios, prima de vacaciones, prima de navidad, bonificación especial de recreación.

1.2 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados por personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que haya lugar.

1.2.1 HONORARIOS: Por este rubro se deberán cubrir los estipendios a los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, por labores realizadas bajo la modalidad de contratación de prestación de servicios, consultorías, asesorías, etc. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros del Consejo Superior.

1.2.2 REMUNERACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS: Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se presten en forma continua para asuntos propios de la universidad los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieren conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

1.2.3 HORAS CÁTEDRA: Se pagarán por este rubro, a los profesores de cátedra y los ocasionales.

1.3 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA AL SECTOR PRIVADO: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la universidad como empleador, que tienen como base la nómina de personal, destinadas a entidades del sector privado, tales como cajas de compensación familiar, fondos administradores de cesantías y pensiones y empresas promotoras de salud privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

1.4 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA AL SECTOR PÚBLICO: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la universidad como empleador, que tienen como base la nómina de personal, destinadas a entidades del sector público, tales como SENA, ICBF, Fondo Nacional de Ahorro, fondos administradores de cesantías y pensiones y empresas promotoras de salud privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

2. GASTOS GENERALES: Son los gastos que corresponden a la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la universidad.

2.1 ADQUISICIÓN DE BIENES: Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la universidad.

2.1.1 COMPRA DE EQUIPO: Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. Por este rubro se debe incluir la adquisición de software.

2.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS: Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final, o fungibles que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución.

2.2 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS: Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la universidad y permite mantener y proteger los servicios que son propiedad de la universidad o están a cargo de ella, así como los pagos por concepto de tasas a que esté sujeta la universidad.

2.2.1 MANTENIMIENTO: Son los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

2.2.2 SERVICIOS PÚBLICOS: Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras energética, teléfonos, telefonía celular y demás servicios públicos domiciliarios.

2.2.3 ARRENDAMIENTOS: Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de la Universidad.

2.2.4 VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: Por este rubro se reconoce a los empleados públicos, y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de la universidad, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa autorización, deban desempeñar funciones en lugares distintos a su sede habitual de trabajo.

2.2.5 IMPRESOS Y PUBLICACIONES: Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión.

2.2.6 COMUNICACIONES Y TRANSPORTE: Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Igualmente incluye el transporte colectivo de los funcionarios de la universidad y el transporte aéreo de sus prestatarios de servicios.

2.2.7 SEGUROS: Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles. Este concepto incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

2.2.8 CAPACITACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL: Son erogaciones que tienen por objeto atender las necesidades de capacitación, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

2.2.9 OTROS GASTOS GENERALES: Corresponden a aquellos gastos que no pueden clasificarse dentro de las definiciones de gastos de personal, gastos generales o transferencia antes señaladas. Con cargo a este rubro se atenderán los compromisos institucionales en caso de devolución de matrículas en cumplimiento de las normas legales vigentes. La transferencia de parte de los ingresos captados en programas académicos desarrollados a través de convenios interinstitucionales; los gastos que se generan por efecto de la participación institucional como miembro de entes públicos o privados y los reembolsos generados por UNISALUD.

2.2.10 IMPUESTOS Y MULTAS: Comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos, multas y contribuciones a que esté sujeta la universidad.

3. TRANSFERENCIAS SIN SITUACIÓN DE FONDOS: Son recursos que se transfieren a otras entidades con fundamento en un mandato legal.

4. FONDO PATRIMONIAL: Con cargo a este rubro se atenderán los gastos de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 101 de octubre 31 de 1997, del Consejo Superior de la Universidad.

B. SERVICIO DE LA DEUDA: Con cargo a este rubro se debe atender los gastos por concepto del servicio de la deuda tanto interna, como externa, que tiene por objeto el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, los intereses, las comisiones, y los imprevistos originados en operaciones de crédito que incluyen los gastos necesarios para la

consecución de los créditos externos, realizados conforme a la Ley.

C. INVERSIÓN: Son gastos económica y/o socialmente productivos o que tienen el carácter de bienes de utilización perdurable, llamados también bienes de capital. La característica fundamental de este grupo de gastos es el acrecentamiento de la capacidad de producción y la mayor productividad de la infraestructura física, económica y social.

ARTÍCULO 7.- La ejecución de los recursos provenientes de postgrados, convenios, contratos y los que se generen por extensión y educación continuada, están sujetos a que exista el compromiso debidamente legalizado.

PARÁGRAFO. El representante legal establecerá los mecanismos para que los responsables de la ejecución de los Recursos 30, provenientes de las actividades mencionadas en el presente artículo, ejecuten el presupuesto conforme a lo acordado entre las partes y en ningún caso se supere la disponibilidad presupuestal aprobada.

ARTÍCULO 8.- Autorizar al representante legal de la institución para que adicione y modifique el presupuesto de ingresos y gastos de la universidad con los recursos provenientes de los postgrados, extensión y educación continuada, estableciendo el valor correspondiente a gastos de administración, según los contratos o convenios que se suscriban y teniendo en cuenta la normatividad existente sobre la materia.

PARÁGRAFO: La distribución total de los ingresos recaudados por los posgrados se hará así: cada Escuela de posgrado utilizará el 55% para los gastos propios de la operación de los programas de posgrado, pertenecientes a las áreas disciplinares respectivas, y el 5% se destinará al fomento de las actividades desarrolladas por los grupos de investigación categorizados por Minciencias, (anteriormente denominado Colciencias), y adscritos a los centros de gestión de la investigación y extensión de cada Facultad. La dirección de cada centro hará, concertadamente, los que harán la programación y seguimiento de la ejecución de estos recursos. El 40% restante se utilizará para gastos de la Administración.

ARTÍCULO 9.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir del 1 de enero de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2020.



RAQUEL DÍAZ ORTÍZ
Presidente



MÓNICA EDELMIRA RAMÍREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Proyectó: Dirección de Planeación
Revisó: Vicerrectoría Administrativa y Financiera